



REGISTRO
Modificatoria
2025.05.23 11:14
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 23 de mayo de 1985

VISTO el inciso g) del artículo 6to. de la Ley n° ---
23.068, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo establece que corresponde al Consejo Superior Provisorio "proponer al Ministerio de Educación y Justicia, la fijación y el alcance de los títulos y grados, y en su caso, las incumbencias profesionales de los títulos correspondientes a las carreras".

Que la Ordenanza n° 412 dictada el 31 de octubre de 1983, un día después que la comunidad argentina se pronunciara irrevocablemente por la vigencia del estado de derecho, puso en vigencia las incumbencias aprobadas por Resolución n° 1423 del Ministerio de Cultura y Educación del 21 de setiembre de 1983.

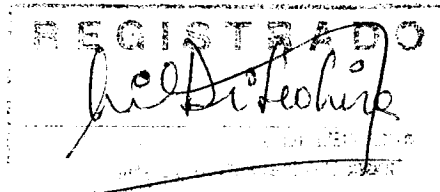
Que las incumbencias fijadas por la Ordenanza n° 412 limitan injustificadamente la actuación profesional de los egresados de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorada


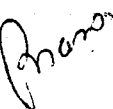
- 2 -

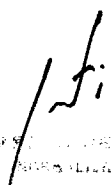
//..

ARTICULO 1º.- Solicitar al Ministerio de Educación y Justicia la aprobación de las incumbencias correspondientes al título de Ingeniero Electricista -Plan 1979- que se adjuntan como Anexo I de la presente.

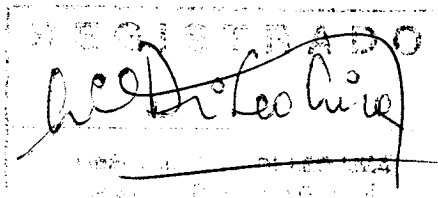
ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese

RESOLUCION Nº 185/85

mgc




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 3 -

ANEXO I
RESOLUCION N° 185/85

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE INGENIERO ELECTRICISTA

- PLAN 1979 -

- a) Estudio, factibilidad, planificación, investigación, proyecto, instalación, puesta en marcha y operación; mantenimiento, asesoramiento, ensayos y mediciones; ejecución, dirección, - inspección, construcción, reparación, transformación y modificación de equipos e instalaciones en todo lo inherente a - sistemas aplicados a la producción, procesamiento, control, transporte y utilización de la energía eléctrica y sus partes componentes, en todas las frecuencias, tensiones y potencias, incluyendo las siguientes especialidades:
- Generación convencional y no convencional, transmisión, - distribución, conversión, control, automatización, protección, medición, iluminación e instalaciones eléctricas de todo tipo, incluyendo laboratorios.
- b) Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con:
- b.1. Asuntos de ingeniería legal, económica y financiera, relacionados con los temas del inciso a).
 - b.2. Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con el - inciso a).
 - b.3. Higiene, seguridad y contaminación ambiental, relacionados con el inciso a).